

Corozal, 08 de marzo de 2022

SECRETARIAL. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo singular, que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

ISABEL DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OSCAR DAVID TORRES CARRILLO

DEMANDADO: JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA

RADICADO: 702153103001-2022-00052-00

ANTECEDENTES

El señor **OSCAR DAVID TORRES CARRILLO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 17.956.017 mediante apoderado judicial instaura demanda ejecutiva singular contra el señor **JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA**, mayor de edad, identificado con C.C. No 3.836.684, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago en razón al no cumplimiento de la obligación de pagar las sumas de dinero estipuladas en unas letras de cambio firmadas por la parte demandada a favor del demandante.

CONSIDERACIONES

Así pues, una vez revisada la demanda y sus anexos, se ha logrado constatar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 82 del CGP y los consagrados en el decreto 806 de 2020.

En tanto que resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, siendo este juzgado el competente para conocer de la ejecución, en razón de la cuantía y del sujeto pasivo, se librará el respectivo mandamiento de pago.

Con respecto a la solicitud de medidas cautelares hecha por la parte actora, para el embargo y retención que el demandado, el señor JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA tenga o llegase a tener en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, de ahorro, así como Cdt, en alguna de las entidades Bancaria en Sincelejo y Corozal – Sucre, como: BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA; una vez revisado el escrito de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se encuentra que es procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA**, para que en el término de cinco (5) días, pague a favor del señor **OSCAR DAVID TORRES CARRILLO**, las siguientes sumas de dinero:

- 1) A. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.000)**, que corresponden al capital insoluto.

- B. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la ley que se causen sobre el capital insoluto desde el día 09 de Julio del 2021

hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación ejecutiva

2) A. La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000)**, que corresponden al capital insoluto.

B. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la ley que se causen sobre el capital insoluto desde el 09 de Julio del 2021 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación ejecutiva.

3) A. La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000)**, que corresponden al capital insoluto.

B. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la ley que se causen sobre el capital insoluto desde el día 09 de Julio del 2021 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación ejecutiva.

4) A. La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000)**, que corresponden al capital insoluto.

B. Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la ley que se causen sobre el capital insoluto desde el día 09 de Julio del 2021 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación ejecutiva.

5) Las **costas** y demás agencias en derecho.

SEGUNDO: DECRETAR los siguientes:

1) **EMBARGO** de los bienes que por cualquier circunstancia se llegasen a desembargar y del remanente del producto de los mismos que correspondan al demandado **JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA**, dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real que se lleva a cabo en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Corozal, por el Banco BBVA

COLOMBIA S.A. Radicado No. 2014-00232-00, tal y como consta en el certificado de tradición adjunto.

- 2) **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el Sr. **JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA**, identificado con C.C. No. 3.836.684, tenga o llegase a tener en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, de ahorro, así como Cdt, en las siguientes entidades Bancaria en Sincelejo y Corozal - Sucre: **BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA.**

TERCERO: Por secretaria líbrense los correspondientes oficios. **LIMÍTESE** la medida hasta la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **(465'000.000)** MONEDA LEGAL.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el auto de libramiento de pago al señor JUAN MANUEL PEREZ ARRIETA, conforme lo manda el CGP, en concordancia a lo contemplado en el Art 6 del decreto 806 de 2020.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **LEOPOLDO BERNARDO MARTINEZ LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.687.876 expedida en Montería y portador de la tarjeta profesional N° 67044 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial en el presente proceso del Sr. OSCAR DAVID TORRES CARRILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ef5e7741f629384438e1274feee50d4ad6fa1e2e9e1078fbf39585c6a73eec**

Documento generado en 08/03/2022 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>